

TOKEN CITY EXCHANGE

TOKEN CITY EUROPEAN EXCHANGE AV S.A.

Política de prevención y gestión de conflictos de interés

Madrid, 2 de Marzo del 2026

Concepto

Se considera que existe un conflicto de interés entre TC AV y uno de sus clientes o entre clientes de éste, cuando en una particular situación, TC AV puede obtener un beneficio, siempre que exista también un posible perjuicio correlativo para un cliente o cuando un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, y exista la posibilidad de pérdida concomitante de otro cliente.

Ámbito subjetivo

Quedan sujetos al conocimiento y cumplimiento de la presente política todas las Personas Sujetas, entre las que se encuentran:

- Las personas competentes, entendiendo como tales las siguientes:
 - Un administrador, socio, cargo directivo o agente de TC AV.
 - Un administrador, socio o cargo directivo de cualquier agente de TC AV.
 - Un empleado de TC AV o de un agente de TC AV, así como cualquier otra persona física cuyos servicios se pongan a disposición y bajo el control de TC AV o de un agente de TC AV y que participe en la realización por parte de TC AV de servicios de inversión.
 - Una persona física que participe directamente en la prestación de servicios a TC AV o a su agente con arreglo a un acuerdo de delegación para la prestación por parte de TC AV de servicios de inversión.

TC AV comunicará a las personas competentes el hecho de que en ellas concurre esta condición.

- Todos los empleados de TC AV cuando su función o actividad se pueda ver afectadas por esta Política.

Criterios para determinar la existencia de conflictos de interés

TC AV, a la hora de identificar si una situación es potencialmente originadora de un conflicto de interés, tiene en cuenta, a título enunciativo no limitativo, si la propia entidad, o bien una persona competente u otra persona directa o indirectamente vinculada a aquella mediante una relación de control, se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a. TC AV o la persona en cuestión puede obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a costa del cliente, o,
- b. tiene un interés en el resultado del servicio prestado o de la operación efectuada por cuenta del cliente, distinto del interés del propio cliente en ese resultado, o,

- c. tiene incentivos financieros o de cualquier otro tipo para favorecer los intereses de terceros clientes, frente a los propios intereses del cliente en cuestión, o,
- d. la actividad profesional es idéntica a la del cliente, o,
- e. recibe, o va a recibir, de un tercero un incentivo en relación con el servicio prestado al cliente, en dinero, bienes o servicios, distinto de la comisión o retribución habitual por el servicio en cuestión.

También los conflictos que afectan a Personas Sujetas pueden suscitarse como consecuencia de sus vinculaciones familiares, profesionales, económicas o de cualquier otra índole, o de situaciones conocidas en base al ejercicio de una función o cargo concretos en la empresa.

Identificación de servicios, decisiones o circunstancias que pueden dar lugar a situaciones de conflicto de interés y medidas para su prevención

Situaciones que pueden dar lugar a conflicto de interés	Medidas preventivas o mitigadoras
• Uso inadecuado de información relativa a los clientes de TC AV • Acceso o intercambio de información privilegiada o reservada entre personas de distintas áreas o departamentos cuando ésta pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes.	• Aceptación de la política de todas las personas sujetas • Protección de la información confidencial. Separaciones físicas e informáticas que garanticen que cada departamento, área o equipo tome de manera autónoma sus decisiones referentes al ámbito de los mercados y, asimismo, se eviten conflictos de interés
• Misma persona involucrada simultáneamente en distintas actividades o servicios que puedan implicar conflicto de interés	• Segregación de funciones entre los diferentes departamentos, de acuerdo a la estructura organizativa aprobada por el Consejo de Administración para TC AV
• Remuneración vinculada a desempeño que pueda suponer un beneficio económico en caso de primar intereses de TC AV o de un Cliente sobre los de otros.	• Política retributiva basada en criterios que garanticen razonablemente la objetividad e independencia de los servicios que se prestan.
• Operaciones por cuenta propia de Personas Sujetas	• El Reglamento Interno de Conducta, de aplicación obligatoria para las Personas Sujetas, delimita los términos en los que, en su caso, se pueden realizar operaciones personales
• Decisiones arbitrarias que incidan sobre la admisión, suspensión, exclusión de	• El Reglamento de Mercado y regulación de desarrollo limitan la

Emisores o Instrumentos, sobre la negociación, etc.	discrecionalidad y definen los criterios y situaciones en los que puede actuar el Operador de TC AV.
Influencia indebida de terceras partes en decisiones de empleados o administradores	La persona afectada deberá poner la situación, con carácter previo a la toma de decisiones relevantes, en conocimiento del Director de Control Interno (Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos) con el fin de que éste pueda valorar la situación para comprobar si, efectivamente, concurren las circunstancias previstas en este apartado.

Comunicación de operaciones

Todos los empleados de TC AV y todas las personas competentes deberán informar a la Dirección de Control Interno de cualquier situación personal o familiar, económica o de cualquier otro tipo, que pueda constituir un conflicto entre los intereses personales de dicha persona y los de un cliente de TC AV o de la propia entidad. Se considera, al menos, que se da esta situación de conflicto, cuando la persona sujeta en cuestión o alguna persona o entidad con la que tenga un vínculo de parentesco o un vínculo estrecho se encuentre en uno de los siguientes casos:

- Pertenencia (o propuesta de nombramiento) al Consejo de Administración o Alta Dirección de una empresa con un ámbito de actividad concurrente con el de TC AV, o bien una sociedad cotizada, un Miembro o un proveedor de servicios esenciales de TC AV.
- Participación accionarial significativa en empresas con un ámbito de actividad concurrente con el de TC AV.
- Participación accionarial significativa u otro tipo de interés personal respecto de un cliente de TC AV.

Tal comunicación deberá producirse, sin demora, desde el mismo momento en que se conozca o se hubiese debido conocer tal circunstancia por parte de la persona en particular.

Resolución de los conflictos de interés

Tan pronto como se detecte una situación de conflicto de interés, las Personas Sujetas:

- deberán abstenerse de intervenir en la operación que se lleve a cabo con el citado cliente con el que entra en conflicto
- deberán notificar tal situación al Director/es del departamento/s afectado/s, así como al Director de Control Interno, por medio de correo electrónico.

Este último determinará las medidas que se deben adoptar y las comunicará a las personas afectadas para que procedan a su aplicación.

En caso de que las medidas organizativas o administrativas adoptadas para evitar conflictos de intereses perjudiquen o se prevea que pueden perjudicar los intereses de algún Cliente, TC AV comunicará de forma fehaciente al cliente la naturaleza y origen del conflicto de interés que surge de la prestación del servicio. El cliente deberá tomar una decisión en relación con el servicio afectado, y, en caso de querer continuar, deberá notificarlo por escrito a TC AV.

Incumplimiento

El incumplimiento de las normas establecidas en la presente política dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas según la legislación vigente.